



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN A MUNICIPIOS.

Extracto del Acuerdo de Pleno nº 78/21, de 22 de abril, por el que se convocan subvenciones para la recuperación de mobiliario urbano exterior, ejercicio 2021

BDNS(Identif.):560787

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/560787>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de este Plan todos los Municipios de la Provincia de Valladolid de Población de derecho no superior a 20.000 habitantes, considerando los datos oficiales del padrón municipal de habitantes referido a 1 de enero de 2020, cifras declaradas oficiales por Real Decreto 1147/2020 de 15 de diciembre (B.O.E de 30 de diciembre de 2020).

Así mismo podrán ser beneficiarias las Entidades Locales Menores de la provincia.

Segundo. Objeto.

Recuperación del mobiliario urbano público y exterior, a través de la sustitución, rehabilitación y reparación del mobiliario urbano público de titularidad municipal.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid (B.O.P. de la Provincia de Valladolid de 6 de marzo de 2006).

Cuarto. Cuantía.

El presupuesto estimado de la presente convocatoria es de CIENTO OCHENTA MIL Euros (180.000 euros), con cargo a la partida presupuestaria 403.45905.762.00 del Presupuesto de la Diputación de Valladolid para el ejercicio 2021.

Las ayudas económicas que pueden concederse en aplicación de estas Bases no podrán superar el 80% del total presupuestado para los elementos objeto de esta convocatoria, y sin que en ningún caso la cantidad que se asigne a cada municipio pueda superar los siguientes límites:

-Para los municipios y entidades locales menores con población no superior a 1.000 habitantes, un importe máximo de subvención de 800 euros.

-Para los municipios con población entre 1.001 y 19.999 habitantes, un importe máximo de subvención de 685 euros.





Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOP de la provincia de Valladolid, hasta el 30 de junio de 2021 (inclusive).

Sexto. Otros datos de interés.

-Gastos subvencionables: Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la convocatoria y se realicen dentro del ejercicio 2021. En este sentido, estarán incluidas todas aquellas actuaciones que de manera indubitada tengan como finalidad la recuperación del mobiliario urbano (bancos, papeleras, fuentes, etc), entre otras las siguientes:

-Suministro e instalación de mobiliario urbano público.

-Sustitución, rehabilitación y reparación del mobiliario urbano público.

La aportación de Diputación sólo podrá ser aplicada a los gastos de adquisición de los elementos objeto de la subvención y su instalación, quedando excluidos los gastos de transporte.

-Solicitudes: Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación y se presentarán por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Preferentemente se presentarán por medios electrónicos en la Diputación de Valladolid (<http://www.ventanilla.diputaciondevalladolid.es>), junto con todos los documentos relacionados con la presente convocatoria.

-Documentación: Las solicitudes deberán acompañarse de:

-Certificado del órgano competente del Ayuntamiento o de la Entidad Local Menor por el que se acuerda solicitar la ayuda económica y su cuantía.

-Certificación acreditativa de la existencia de consignación presupuestaria para los fines que se persiguen o compromiso de consignación, teniendo en cuenta que las Entidades Locales deberán aportar como mínimo el 20 por 100 del importe incluido en Plan.

-Presupuesto firmado, en el que figuren los elementos a instalar desglosados sus conceptos por unidades de obra y precios unitarios.

-Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento acreditativa de la disponibilidad real del terreno afectado por la inversión.

-Declaración suscrita por el Presidente de la Entidad sobre ayudas recibidas o solicitadas para la misma finalidad.

-Declaración suscrita por el Presidente de la Entidad de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Valladolid, a veintiocho de abril de dos mil veintiuno.-El Presidente.-Fdo.: Conrado Íscar Ordóñez

